



Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

RAZÓN. En cumplimiento al punto de acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, mediante sesión extraordinaria número veintitrés, celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós, se:

ACUERDA

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículos 13,17, fracción II,III,IV,XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Qué el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos, y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsable de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que pecuniarias que deriven de los daños y que afecten a que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes Públicos Locales o Municipales.

II. Qué el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que en el Tribunal funcionará en Pleno o las Salas Regionales.

III. Qué el artículo 17 fracción II,III,IV,XXI,XXII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos.

IV. Qué es la artículo 17 fracción III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, determinan la facultad de esta autoridad para emitir acuerdos que permitan adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; por ello y adaptándose a las dinámicas socia, este Órgano Colegiado estima pertinente realizar las adecuaciones correspondientes que permitan salvaguardar la salud e integridad física de las y los ciudadanos que acuden a las instalaciones de este Tribunal y de sus Órganos jurisdiccionales, así como de su personal adscrito.

Por lo que en atención a lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO

PRIMERO. Toda vez que conforme al calendario de visitas publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno" en fecha 31 de enero del 2022 el "ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN LLEVARLAS A CABO", así como el diverso publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno" en fecha 17 de marzo de 2022 el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS POR EL QUE SE EMITIÓ EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTAN ANUALIDAD", por medio del cual se establecía la vista el día quince de noviembre del año en curso a la Magistratura Supernumeraria del Valle México, en razón de lo anterior se determinó como medida extraordinaria y urgente la suspensión de la visita ordinaria número uno, por motivos de fuerza mayor a la Magistratura Supernumeraria del Valle México; ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 91, Centro de Servicios Administrativos Atizapán de Zaragoza, Colonia El Potrero, Código Postal 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. Se reanuda la visita ordinaria número uno para la Magistratura Supernumeraria del Valle México, para el día dieciséis de noviembre de la presente anualidad, a las nueve horas con treinta minutos dar cumplimiento con la visita ordinaria a dicha Magistratura Supernumeraria.

TERCERO. Publíquese en la página web del Tribunal y los estrados de la Magistratura Supernumeraria del Valle de México.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, quién actúa ante la servidora pública habilitada como Secretaria Técnica de la Junta, Licenciada en Derecho Luz Selene Mejía González, quién autoriza y da fe.-----

-----Doy fe-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

M. EN D. M. ARLEN SIU JAIME MERLOS

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA
TÉCNICA DE JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

LIC EN .D.LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ